

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL SANTA CRUZ LA LAGUNA,
SOLOLA
DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	4
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	10
Anexos	11
Información Financiera y Presupuestaría	12
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	12
Egresos por Grupos de Gasto	13
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	14
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	15





Guatemala, 28 de Mayo de 2010

Señor
Gregorio Simaj García
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ LA LAGUNA, SOLOLA

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ LA LAGUNA, SOLOLA con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras
- 2 Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley .
- 3 Falta de cloración del agua

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.





Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de Santa Cruz La Laguna, Sololá, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto



por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

Condición

Se determinó que en el ejercicio fiscal 2009, la Municipalidad fraccionó pagos con el objeto de evadir el proceso de cotización en cada uno de los siguientes servicios adquiridos : 1)Acarreo de materiales para la construcción del Centro de Capacitación CECAP por un valor de Q.88,700.00 valor con IVA, a las empresas que a continuación se detallan a) Constructora Torre Fuerte, factura No.82 de fecha 29/05/2009 por un monto de Q.25,050.00, 167 viajes de acarreo de pedrín; b) Servicios turísticos de lancha AJCALON factura No.4 de fecha 29/05/2009 por Q.7,500.00, 50 viajes de acarreo de pedrín; c) Distribuidora de materiales de Construcción Hernández factura No.84 de fecha 29/05/2009 por Q.15,000.00, 100 viajes de acarreo de block; d) Servicio de Transporte Mendoza, factura No.6 del 29/05/2009 por Q.5,000.00, 33 viajes de acarreo de arena de rio; e) Constructora Palopó, factura No.2 del 02/06/2009 por Q.4,000.00, 27 viajes de acarreo de cal y cemento f) Servicios de Transportes Mendoza, factura No.7 del 01/06/2009 por Q.2,000.00, 13 viajes de acarreo de hierro; g) Servicios Turísticos de Lancha AJCALON, factura No.8 del 23/07/2009 por Q.10,200.00, por acarreo de cemento; h) Distribuidora de materiales de construcción Hernández, factura No.100 de fecha 23/07/2009 por Q.10,050.00, 67 viajes de acarreo de block; i) Distribuidora de Materiales de Construcción Hernández, factura 102 de fecha 23/07/2009 por Q.4,950.00, 33 viajes de acarreo de pedrín; j) Distribuidora de Materiales de Construcción Hernández, factura 101 de fecha 23/07/2009 por Q.4,950.00, 33 viajes de acarreo de arena.

Criterio

De conformidad con el Decreto del Congreso de la República No.57 -92 Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 38, establece: Cuando el precio de los bienes o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q.30,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) Para las Municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00); el Acuerdo Gubernativo No.1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en su Artículo 55, establece: Fraccionamiento. Se entiende por



fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos.

Causa

Esto se debió a la falta de aplicación de la Base Legal y así evitar la práctica de la cotización.

Efecto

Riesgo de que los servicios pagados no hayan sido los más convenientes para la Municipalidad.

Recomendación

Las autoridades administrativas superiores de la Municipalidad deben velar porque se cumpla con los procesos de cotización pública, según el caso, al efectuar gastos por la compra de bienes o servicios, observando lo que estipula la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

No estamos de acuerdo de haber fraccionado pagos con el objeto de evadir el proceso de cotización en los servicios por: a) Acarreo de materiales para la construcción del Centro de Capacitación CECAP. Entendemos por fraccionamiento tal y como lo preceptúa el Reglamento de la Ley de Contrataciones “cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos”. 1. Acarreo de materiales: Las empresas Constructora Torre Fuerte; Servicios turísticos Ajcalon; Distribuidora de materiales Hernández; Servicio de Transporte Mendoza, efectivamente realizaron el acarreo de los diversos materiales tanto terrestre como lacustre en distintas fechas en lo que va del año 2009 y si bien es cierto el pago se hizo el mismo día para la mayoría, esa situación obedece a que era la fecha en que se disponía de los recursos económicos para pago y no significa que ese mismo día se proporcionó el acarreo de los mismos de los diferentes puntos al lugar del proyecto. Adicional a lo anterior, debido a la posición geográfica en donde se encuentra ubicado el Municipio de Santa Cruz La Laguna, es muy difícil el acceso debido a la serie de inconvenientes que suceden. Prueba: Copia de Facturas números: 82, 4, 84, 6, 2, 7, 8, 100, 102 y 101. Solicitud de la Directora Ejecutiva Amigos de Santa Cruz para que la Municipalidad apoye con el pago de transporte. Constancia donde la Municipalidad se compromete a cumplir con el pago del transporte de materiales y Certificación del Acta No. 19-2008, punto



decimo cuarto, en donde en los numerales I, II y III, en forma clara y precisa se giran instrucciones al Tesorero Municipal para que realice los pagos cuando se disponga de los recursos provenientes de transferencias corrientes.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que no se presentó a esta comisión de auditoría un documento que describa que los servicios hayan sido adquiridos en fechas anteriores a los pagos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 81, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.1,979.91 para cada uno.

Hallazgo No.2

Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley .

Condición

Al efectuar el análisis legal y financiero, selectivo de los expedientes de obras se verificó que la publicación del listado de los oferentes, se realizó extemporáneamente en el Sistema Guatecompras, en los siguientes casos: NOG No.714453, Ampliación Camino Rural de Tzanzomel a Tzununá, Santa Cruz la Laguna, Contrato No.01-2009 de fecha 02/02/2009 monto Q.869,000.00; NOG No.764787, Mejoramiento calle sector Xejom y sector Xepoj, Santa Cruz la Laguna Contrato No.02-2009 de fecha 18/05/2009 monto Q.307,000.00; NOG No. 779741, Mejoramiento Calle Cabecera Municipal Santa Cruz la Laguna, Sololá, Contrato No.03-2009 monto Q.665,975.00.

Así mismo la Municipalidad no presentó a la Contraloría General de Cuentas, las copias de los contratos en concepto de pago de honorarios por servicios de Auditoría Interna, por un valor total de Q.46,125.00 con IVA y por servicios de Supervisión de Proyectos, por un valor de Q.42,000.00 con IVA. El monto total de las negociaciones asciende a la cantidad de Q.1,723,303.57 sin Impuesto al Valor Agregado.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No.1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 10, establece que: Los nombres de los oferentes y el precio de cada oferta recibida deberán publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar el día



posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de pliegos. Todos los procedimientos detallados en el presente Artículo se aplicarán también en los regímenes de cotización, contrato abierto y casos de Excepción.

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 75 Fines de Registro de Contratos establece que: De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta días (30) contados a partir de su aprobación, a de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización".

Causa

Las autoridades municipales no llevan controles adecuados para cumplir con la normativa establecida en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Efecto

No todos los proveedores de bienes, servicios y contratistas, tienen la oportunidad de conocer los eventos de cotizaciones promovidos por la Municipalidad, afectando la confiabilidad de los mismos.

Falta de control, registro y fiscalización oportuna por parte de la Contraloría General de Cuentas a los contratos que celebra dicha Municipalidad.

Recomendación

Que las autoridades de la Municipalidad, giren sus instrucciones para que las personas que participen tanto en la cotización, licitación de eventos, contratos abiertos y el envío de los contratos; tengan el cuidado de cumplir con las disposiciones legalmente establecidas con el objeto de llevar un mejor control y evitar sanciones económicas.

Comentario de los Responsables

Publicación de listado de oferentes y precios. Se realizaron las comprobaciones correspondientes acerca del incumplimiento indicado, en torno a esta situación manifestamos, que La Ley de Contrataciones del Estado no preceptúa en qué momento deben publicarse el listado de oferentes y precios; ahora bien el Reglamento a la Ley de Contrataciones solamente establece los procedimientos que deben seguirse, en todo caso no puede considerarse como una Infracción tomando en cuenta que el Reglamento jamás es superior a la ley, puesto que para ser considerado como infracción debe aparecer plenamente tipificado en la ley esa irregularidad. O sea, con base al Reglamento, no puede sancionarse ni mucho



menos imponerse multas. Por lo anterior, manifestamos nuestro desacuerdo al hallazgo formulado. Prueba: Fotocopia del Reglamento, artículo 10, y como en la Ley de Contrataciones del Estado no aparece tipificado, no se adjunta prueba.

Copia de Contratos del Supervisor de Obras y Auditora Interna. No aceptamos el hallazgo formulado porque el fundamento legal utilizado por la Auditora Gubernamental, es contrario a lo preceptuado en el artículo 50 el cual dice: "Cuando se trate de mercancías, obras, bienes o servicios que sean adquiridos en el mercado local"... Prueba: Fotocopia de los contratos, con timbres y fianza.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los comentarios presentados por los responsables, no desvanecen el mismo ya que la obligación de publicar en Guatecompras, los nombres de los oferentes y precio total de cada una de las ofertas no se cumplió, así como el envío de "todo contrato" como lo establece el Artículo 75 de la Ley.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para el Alcalde Municipal por la cantidad de Q.32,892.41 y Secretario Municipal, por cantidad de Q.1,573.66.

Hallazgo No.3

Falta de cloración del agua

Condición

Durante el proceso de revisión efectuada en la Municipalidad, se determinó que actualmente no se está clorando el agua del municipio, lo que fue confirmado por el Centro de Salud en Expediente No. 12-2010 de fecha 16/03/2009.

Criterio

El Decreto No.12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 68 literal a), establece: Es competencia del municipio el abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada.

El Decreto No. 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud, Artículo 87, establece: La obligatoriedad de las Municipalidades como encargadas del manejo y abastecimiento del agua potable, de purificarla.



Causa

Negligencia por parte de las autoridades municipales en no clorar el agua que consume la población en general.

Efecto

Riesgo de brotes de enfermedades gastrointestinales, afectando así la salud de la población.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe velar que se cumpla con el abastecimiento de agua potable debidamente clorada para el consumo de la población.

Comentario de los Responsables

Estamos en desacuerdo total con el hallazgo, porque, la Auditora Gubernamental afirma que no se está clorando el agua potable según confirmación realizada por el Centro de Salud, según consta en expediente No.12-2010. Nuestro personal, particularmente el fontanero municipal es quien realiza dicha actividad, razón suficiente para desvirtuar lo informado por el Centro de Salud. Prueba: para evidenciar lo indicado, adjuntamos fotocopia de Factura No.57817 para demostrar la compra realizada de cloro (Hidro Tricloro en pastilla) y Fotocopia de la tarjeta de Ejecución Presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, en donde plenamente aparece indicadas las fechas en que se realizaron las compras que fueron: mayo, junio, julio, agosto, septiembre y diciembre 2008, que se utilizaron para cubrir ese compromiso durante los años 2008 y 2009.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que según el informe del Centro de Salud en el casco urbano se dosifica parcialmente porque las pastillas de cloro no son suficientes para el mantenimiento del dosificador, y en el caso de Tzununá no lo están clorando.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, a razón de Q 5,000.00.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	GREGORIO SIMAJ GARCIA	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	VICTOR CHUMIL TEPAZ	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
3	ANDRES SIMON HERNANDEZ	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
4	PASCUAL CUMES TEPAZ	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
5	ALEJANDRO MIGUEL MENDOZA TEPAZ	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
6	FRANCISCO MENDOZA TEPAZ	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	15/01/2012
7	RAMOS HERNANDEZ SANTOS	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	15/01/2012
8	FELIPE TORIBIO GARCIA CHUTA	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
9	ANTONIO NAVICHOC NAVICHOC	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ LA LAGUNA , DEL DEPARTAMENTO DE
SOLOLA.
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2009
Expresado en Quetzales

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	124,000.00	69,449.68	193,449.68	186,307.38	7,142.30
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	13,500.00	469,069.91	482,569.91	496,469.11	(13,899.20)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	7,700.00	1,457.00	9,157.00	11,060.00	(1,903.00)
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	7,000.00	-	7,000.00	8,535.00	(1,535.00)
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	11,000.00	-	11,000.00	2,056.68	8,943.32
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	879,815.00	197,653.34	1,077,468.34	1,077,468.34	-
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4,373,485.00	3,439,513.93	7,812,998.93	7,753,397.32	59,601.61
23.00.00.00	DISMINUCION DE DISPONIBILIDADES		15,652.68	15,652.68		15,652.68
	TOTAL	5,416,500.00	4,192,796.54	9,609,296.54	9,535,293.83	74,002.71



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE
SOLOLA
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
EJERCICIO FISCAL 2009
Expresado en Quetzales

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO
Servicios Personales	1,033,800.00	287,368.17	1,321,168.17	1,259,256.60
Servicios No Personales	1,614,790.00	2,036,275.24	3,651,065.24	3,467,436.75
Materiales y Suministros	76,450.00	182,642.03	259,092.03	224,528.60
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	2,627,460.00	1,585,870.16	4,213,330.16	3,654,902.91
Transferencias Corrientes	16,000.00	12,202.94	28,202.94	24,791.35
Transferencia de Capital	48,000.00	88,438.00	136,438.00	136,438.00
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	-	-	-	-
TOTAL	5,416,500.00	4,192,796.54	9,609,296.54	8,767,354.21



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ LA LAGUNA , DEPARTAMENTO DE
SOLOLA

DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
A LA FECHA DEL CORTE Y ARQUEO DE VALORES
AL 12 DE FEBRERO DE 2010
Expresado en Quetzales

No.	CONCEPTO	MONTO Q.
1	10% Inversión	70,563.60
2	IVA PAZ Inversión	144,118.80
3	Imp. Circ. Vehículos Inversión	73,383.14
4	Impuesto de Petróleo para Inversión	9,038.30
5	CODEDE	-
6	Fondo para el control y vigilancia forestal	-
7	Ingresos propios	126,256.85
8	10% Funcionamiento	34,597.65
9	IVA PAZ Funcionamiento	89,499.52
10	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	3,736.28
11	IGSS Laboral	3,071.98
12	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	4,665.22
13	Prima de Fianza	215.57
14	Iva s/prima de fianza	25.87
15	ISR sobre dietas	633.00
16	IUSI FUNCIONAMIENTO	10,851.87
17	IUSI INVERSION	13,387.26
18	APERTURA BRECHA, SANTA CRUZ LA LAGUNA	58,964.10
19	CONSTRUCCION DE 2 MUELLES TURISTICOS	159,955.00
	TOTAL	802,964.01



Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ LA LAGUNA , DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLA

DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
A LA FECHA DEL CORTE Y ARQUEO DE VALORES
SALDOS AL 17 DE FEBRERO DEL 2010

Expresado en Quetzales

No.	BANCO	CUENTA	MONTO
1	BANRURAL S.A.	3-077-01440-6	573,801.79
2	BANRURAL S.A.	3-077-00011-9	243.12
3	INMOBILIARIO	17-02-60-07-461	58,964.10
4	BANRURAL S.A.	3-156-02549-6	-
5	BANRURAL S.A.	3-156-02552-9	-
6	BANRURAL S.A.	3-156-02569-8	-
7	BANRURAL S.A.	3-156-02618-8	-
8	BANRURAL S.A.	3-156-02621-1	159,955.00
	TOTAL DE SALDOS BANCARIOS		792,964.01

